ADENDA No. 001			
MODIFICACION CONDICIONES	**X**	**MODIFICACION CRONOGRAMA**	

Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISION TECNICO – MECANICA A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA**
Modalidad	MÍNIMA CUANTÍA
No. proceso	INV-PUB-OAJC 040-2023

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial lo dispuesto en la Invitación Pública del presente proceso y las justificaciones expuestas en la respuestas a las observaciones allegadas por parte de la Secretaria Administrativa, la entidad se permite modificar la Invitación Pública del presente proceso previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial lo dispuesto en la invitación pública No. INV-PUB-OAJC 040-2023 del presente proceso el Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar según Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021 para suscribir adendas en los procesos contractuales.

2. Que dentro del plazo previo a la presentación de propuesta al proceso contractual de Mínima Cuantía No. INV-PUB-OAJC 040-2023 se allegó observación por parte de **CDA DEL CAQUETÁ LTDA y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MAXITEC S.A.S,** la cual fue comunicada a la Secretaria Administrativa para su respectiva respuesta y modificaciones requeridas en la invitación pública.

3. Las observaciones presentadas por los interesados expresa lo siguiente:

 - *Revisar los formatos y anexos pertenecientes al presente proceso debido a que unos se repiten y pueden generar confusión (7C y 7E).*

 - *No incluir la propuesta económica debidamente diligenciada por el proponente está dentro de las causales de rechazo, pero es un anexo que no se evidencia en el proceso, favor hacer el respectivo cargue.*

 - *Se solicita tener presente en la liquidación de las estampillas que la tarifa de la RTM se compone con el valor de IVA, RUNT, SICOV, RECAUDO SUPER GIROS, para lo cual se debe hacer la liquidación de las mismas bajo el valor de la RTM como tal y no con el valor total tomado con dineros que no van destinados directamente al oferente, tal cual como esta discriminado en la Cotización*

 - *Se le solicita a la Entidad Estatal omitir en la exigencia de Garantías el amparo de PAGO SALARIOS respecto a la póliza de cumplimiento*

4. Que la Secretaria Administrativa dentro del plazo estipulado para dar respuesta a las observaciones, allegó la misma por correo electrónico a la Oficina de contratación oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co, informando lo siguiente:

Respuesta: Una vez revisados los formatos adjuntos al proceso de referencia se ACLARA que existe diferencia entre los formatos 7C y 7E, el 7C será diligenciado por el oferente en dos casos: i) VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR –

PROPONENTE) y ii) VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR). Mientras que el formato 7E será adjuntado para: PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) y PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL).

Respecto a la propuesta económica, la Entidad Estatal se permite manifestar que la misma deberá ser diligencia en la Plataforma SECOP II de acuerdo a la lista de artículos creada, por lo tanto, no será causal de rechazo por cuanto no se exigió y hará caso omiso si los oferentes presentan oferta en un documento anexo.

Con relación a la observación de las estampillas, la Oficina de Tributos realizará la liquidación de las mismas sin tener en cuenta el IVA RTM, por lo anterior, al oferente que le sea adjudicado el presente proceso deberá adjuntar la propuesta económica.

Respuesta: Una vez verificado la entidad ACEPTA la observación suprimiendo de las garantías exigidas el amparo de Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, por no ser requerida para la ejecución del objeto contractual.

> *Por último, la observación allegada por* **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MAXITEC S.A.S**, *en la cual solicitan: COMO INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ME PERMITO OBSERVAR QUE EN EL DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO DE MERCADO SE COMETIO UN ERROR EN LE PRECIO DE REFERENCIA COMO PRECIO TOTAL DEL ITEM 7 DE LA PLACA NO LAZ 06E TENEIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR ES DE $198.950 Y LA ENTIDAD TUVO DE REFRENCIA LE VALOR DE 175.230 EN EL CONSOLIDADE DE LAS TRES COTIZACION. CON EL FIN DE POODER PARTICIPAR Y QUE EL PROCESO NO SEA DECLARADO COMO DESIERTO SE SOLICITA SE CORRIJA EL ESTUDIO CON RELACION LA PRECIO REAL DE LA REVISION POR 198.950 PARA CADA UNO DE LOS COTIZANTES.*

Respuesta: Verificados los valores del estudio previo se evidencia por parte de la entidad que existe un error en el ítem 7 del total de las tres (03) cotizaciones, por lo tanto, aclara que el valor correcto es CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($198.950) M/CTE, como se encuentra establecido en el ítem 4.2 del documento (Variables para calcular el presupuesto).

5. En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 (2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (…) ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar una selección objetiva de contratistas, se procede a modificar los siguientes aspectos:

MODIFICACIONES

La entidad modifica la invitación pública No. INV-PUB-OAJC 040-2023 de la siguiente manera:

5. GARANTIAS EXIGIDAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (…).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Las demás condiciones continúan vigentes por no haber sido modificadas.

Dada en Florencia, a los ocho (08) días del mes de junio de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ
Asesor G.I.T Contratación con funciones de Jefe
Oficina Asesora Jurídica según resolución 00610 del
07/06/2023

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor G.I.T Contratación con funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica según resolución 00610 del 07/06/2023	Firma	ORIGINAL FIRMADO